

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4

COPIAPÓ, 22 MAR. 2020

ESTABLECE LA INSTALACIÓN DE ADUANAS SANITARIAS EN LOS PUNTOS DE ENTRADA A LA REGIÓN DE ATACAMA QUE INDICA

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9; 32 N° 5; 39; 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en los D.S. N° 4 y 6, de 2020, del Ministerio de Salud, y en el D.S. N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (modificado por el D.S. N° 106, de 2020, de dicha Cartera), que declara “Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el Territorio de Chile”; la Resolución Exenta CP N° 8728/2020, de 20.MAR.2020, del Secretario Regional Ministerial de Salud, que “dispone implementación de Aduanas Sanitarias” en la Región de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de DIC.2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.
2. Que, con fecha 18.MAR.2020, S.E. el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del D.S. N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (modificado por el D.S. N° 106, de 2020, de dicha Cartera). Así, el artículo 5° de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, “los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.” En dicho decreto supremo se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Atacama, al General de Brigada ENRIQUE HEYERMANN RÍOS, cédula nacional de identidad N° 9.301.648-3.
3. Que, conforme a la Constitución Política de la República, el Jefe de la Defensa Nacional dispone de las facultades que le entrega la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción”, bajo las condiciones establecidas en los D.S. N°s 104 y 106 antes citados, dentro de las cuales se encuentra la facultad prevista en el artículo 7° N° 1 de dicha ley, en relación con el artículo 5° N° 4 de la misma, esto es, la de “controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de catástrofe y el tránsito en ella”.

4. Que, con fecha 20.MAR.2020, por medio de la Resolución Exenta CP N° 8728/2020, del Secretario Regional Ministerial de Salud, se implementan aduanas sanitarias en el Aeródromo "Desierto de Atacama" y en la localidad de Incahuasi, por tratarse de lugares de parada obligatoria previo al ingreso a la Región de Atacama, a fin de que se presenten pasaportes sanitarios y someterse a un control de temperatura las personas que ingresen o salgan de la Región.

RESUELVO:

1. Establecer, como medida de control de la entrada, salida y tránsito de la zona declarada en estado de excepción constitucional de catástrofe, la instalación de aduanas sanitarias en los siguientes puntos de entrada a la Región de Atacama:
 - Intersección de las Rutas 5 Norte y C-13, en la comuna de Chañaral.
 - Área de Servicio en Ruta 5, al norte del límite con la Región de Coquimbo (29°20'S 71°02'O), comuna de Vallenar.
 - Aeródromo "Desierto de Atacama", comuna de Caldera.
 - Puertos de Caldera, Huasco y Chañaral
2. Las aduanas sanitarias entregarán y controlarán los pasaportes sanitarios. La conservación y exhibición a la autoridad competente del pasaporte sanitario será obligatoria para las personas a quienes se les entregue.

ENRIQUE HEYERMANN RÍOS
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Atacama

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendencia Regional de Atacama. ✓
 2. Gobernación Provincial de Chañaral.
 3. Gobernación Provincial de Copiapó.
 4. Gobernación Provincial de Huasco.
 5. I. Municipalidad de Chañaral.
 6. I. Municipalidad de Diego de Almagro.
 7. I. Municipalidad de Copiapó.
 8. I. Municipalidad de Caldera.
 9. I. Municipalidad de Tierra Amarilla.
 10. I. Municipalidad de Vallenar.
 11. I. Municipalidad de Alto del Carmen.
 12. I. Municipalidad de Freirina.
 13. I. Municipalidad de Huasco.
 14. R N°23 "Copiapó".
 15. III Zona de Carabineros "Atacama".
 16. Región Policial de Atacama PDI.
 17. PME
 18. COT
 19. Medios de Comunicación Social.
 20. PM JDN Región de Atacama.
- 20 Ejs. 2 Hjs.